



embargo de tenerlos las aunar en la agricultura y pueblo cubana por medio de los  
to. por todo esto el que dice le ha parecido estar  
a sus atribuciones y proporcional al Ayuntamiento  
no. y así mismo que en su virtud de todo arbitrio  
p. cubana el presupuesto ordinario de gastos  
de propios que no tiene sentido de ninguna  
Clase y para ello se cubren por repartimiento sea  
por un alcaide de aplicación a dicho cargo el  
ingreso que cada uno de los pueblos contine  
rentes a la feria como sucede en otros pueblos  
en que están establecidos. Si por alguna  
forma que el Ayuntamiento en uso de la  
calle de que la ley le concede a modo de deliberar  
sobre esta proposición lo que surga mas con  
beneficio. Y formada en consideración por esta  
Comisión lo que se propone para el Indio que he  
contado la lectura de su narrativa, y que  
el Indio p. lo reclama por lo útil y bene  
ficio que le seria de establecerlo de feria y Merca  
do en esta villa por que lo requiere su posición  
topografía y posibilidad de las tierras de regadío  
que la circundan, lo calen y sitio cómodo para

